



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 14 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se allegó el oficio No. IQ051008301691 del 25 de agosto pasado, proveniente del Banco Davivienda S.A., así mismo le indico que la parte demandante pidió nuevamente la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo propiedad del demandado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00151-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Diego Mauricio Romero Bedoya
Demandado: Eduard Andrés Millán
Auto: 1585

PÓNGASE en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por el Banco Davivienda S.A, a nuestra orden de embargo, en la cual informa que el demandado *"no posee vínculos con esa entidad"*.

De otro ángulo y en punto de la solicitud elevada por la parte actora encaminada a que se ordene el secuestro de la motocicleta de placa UYB-64E de propiedad del demandado, pertinente es indicar que mientras no sea inmovilizado el rodante en mención, no podrá accederse a su petición.

Al respecto, se le indica al peticionario que una vez se conoció de la efectividad del embargo de la motocicleta en mención, el Juzgado a través de auto No. 1478 del 02 de septiembre de 2022 dispuso la inmovilización del vehículo, librando los oficios de rigor, por tanto, deberá esperar a que la autoridad respectiva deje a disposición del juzgado el rodante, para así proceder a su secuestro.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por el Banco Davivienda S.A.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de secuestro deprecada por la parte actora, por lo enunciado anteladamente.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93a425cca2b11babb0c5bedc3d1b41f28b5a9b56f5b1a559510f16bf326cef6**

Documento generado en 14/09/2022 05:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>